

**3097-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con diecinueve minutos del dos de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA , dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.**

Mediante resolución n.º 2712-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político que se encontraba pendiente de designar el puesto de tesorero suplente, en virtud de que la persona electa presentaba doble militancia con el partido Costa Rica Justa.

Posteriormente, en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el partido político presentó la carta de renuncia de Juan José Granados Muñoz, cédula de identidad n° 109210195 a su anterior afiliación partidista, misma que fue tramitada por este Departamento.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SANTO DOMINGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111870750	SUNDRY CÉSPEDES BOLAÑOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
114900614	KEVIN JOSÉ GONZÁLEZ CALERO	SECRETARIO PROPIETARIO
105340431	LISBETH RESCIA BARAHONA	TESORERO PROPIETARIO
110710006	ESTEBAN QUESADA PALMA	PRESIDENTE SUPLENTE
401200187	MARTA PALMA VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
<b>109210195</b>	<b>JUAN JOSÉ GRANADOS MUÑOZ</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900390332	MARÍA EUGENIA FONSECA ARGUELLO	FISCAL PROPIETARIO
401290229	GIOVANNI GERARDO VÍQUEZ GUERRERO	FISCAL SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111870750	SUNDRY CÉSPEDES BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114900614	KEVIN JOSÉ GONZÁLEZ CALERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

401200187 MARTA PALMA VARGAS  
110710006 ESTEBAN QUESADA PALMA  
401041330 MARDELUZ PALMA VARGAS

TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del Reglamento en mención y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dsd  
C.: Expediente n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo  
Ref., No.: 16847/17363/17446/17624 **sie 12098 -2021**